



MENDOZA
GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Contaduría General de la Provincia

Mendoza, 29 de junio de 2018

DISPOSICIÓN N° 17

VISTO la Ley 8706, el decreto N° 109/1996 y el Expediente Ex2018-520400-GDEMZA-CGPRO#MHYF y

CONSIDERANDO

Que por el Convenio de Transferencia del Sistema Previsional Provincial a la Nación, ratificado por Decreto N° 109/1996, la Provincia está obligada a declarar todos los haberes abonados en los distintos sectores de la misma, incluidos los Municipios;

Que con dicha declaración de haberes se determinan los aportes y contribuciones correspondientes al Régimen de Seguridad Social, que le son retenidos a la Provincia de la coparticipación federal de impuestos;

Que en la mencionada declaración se incluyen los aportes y contribuciones de los docentes de los Jardines Maternales de los Municipios;

Que los Municipios reciben de la Dirección General de Escuelas los fondos necesarios para abonar los sueldos y las cargas sociales de los docentes de los Jardines Maternales;

Que a la Provincia se le retiene la totalidad de los aportes y contribuciones de Seguridad Social de los empleados de todas las reparticiones de Sector


C.P.N. JOSÉ ROBERTO CAVIGLIA
CONTADOR GRAL. DE LA PROVINCIA
MENDOZA



MENDOZA
GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Contaduría General de la Provincia

Público Provincial, lo que implicaría, en el caso de los Municipios, un anticipo de su coparticipación;

Que, actualmente, los Municipios reintegran a la Provincia los aportes y contribuciones de los empleados de planta a través de retenciones de la coparticipación municipal, lo que implicaría una devolución del anticipo por ellos efectuado, mencionado en el considerando anterior;

Que, por otra parte, los Municipios reintegran los aportes y contribuciones de los Jardines Maternales mediante depósitos, procedimiento éste que suele generar demoras y consecuentes reclamos por parte de la Contaduría General de la Provincia a los Municipios que no lo hacen en tiempo y forma;

Que a los efectos de que el sistema sea más eficiente se estima adecuado darle el mismo tratamiento que al utilizado para la devolución de los aportes y contribuciones de Seguridad Social del personal de planta de los Municipios;

Que según el art. 79 inc.I de la Ley N° 8.706 el Contador General de la Provincia está facultado a dictar normas a los efectos de dejar correctamente registrados los sueldos y las cargas sociales para el cumplimiento de todas las obligaciones referidas al Régimen de la Seguridad Social;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

DISPONE

C.P.N. JOSÉ ROBERTO CAVIGGIA
CONTADOR GR'L. DE LA PROVINCIA
MENDOZA



MENDOZA
GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Contaduría General de la Provincia

ARTICULO 1º: A partir de los haberes de JULIO DE 2018, los aportes y contribuciones de Seguridad Social correspondientes a los docentes de los Jardines Maternales de los Municipios, le serán detraídos mediante el mismo sistema que se utiliza para la retención de las cargas sociales de las plantas de personal de los Municipios, no debiendo éstos hacer depósito alguno por este concepto.

ARTICULO 2º: Solicitar al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas que instruya a la Dirección General de Presupuesto a realizar los actos útiles necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1º de esta disposición.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a todos los Municipios de la Provincia.

ARTÍCULO 4: Publíquese y archívese.

C.P.N. JOSE ROBERTO CAVIGGIA
CONTADOR GRAL. DE LA PROVINCIA
MENDOZA